	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860056070	Universidad Antonio Nariño	BBVA COLOMBIA	AHORROS	0144000200076148	ATENEA-437-2024	13/01/2025	X	X

OBJETO CONTRATO:	Prestar servicios profesionales en la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea para el acompañamiento técnico, el seguimiento a los procesos operativos del programa Jóvenes a la E y el apoyo a la supervisión de contratos y convenios suscritos por la Dependencia.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	521	733	5000901342	1/01/2025	O232020200992512	O2301172202202402050106 3	N/A	$ 32.348.701
ATENEA	5	162	6000006510	2/01/2026	O232020200992512	O2301172202202402050106 3	N/A	$ 219.863.018
ATENEA	7	198	6000006815	2/01/2026	O232020200992512	O2301172202202402050106 3	N/A	$ 121.292.265
FONDO CUENTA	1904 - 335	459	N/A	21/12/2024	N/A	N/A	D2020003	$ 417.504.416
FONDO CUENTA	1904 - 335	459	N/A	21/12/2024	N/A	N/A	D2190019 - D-19 Jovenes a la E UAESP	$ 3.767.120

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
UAN1 429004	**9 de abril de 2026**	**$ 794.775.520**
VALOR TOTAL:		**$ 794.775.520**

Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Veinte Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES_____

Primer desembolso (80%) 2026-1. Se financian un total de (216) jóvenes por un valor total de $794.775.520,00 valor que corresponde a la convocatoria JE2 y JE3 de los cuales (101) jóvenes son financiados por fuente ATENEA por valor de $373.503.984,00 (114) jóvenes son cofinanciados por valor de $417.504.416,00 por fuente FDL y (1) un beneficiario financiado con recursos de la UESAP por valor de $3.767.120,00

De conformidad con la Cláusula Decima novena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.

Tabla 1: Relacion de beneficiarios con aprobacion de pago y fuente de financiacion.

Cuenta de FUENTE_FINANCIACION_AC		FUENTE_FINANCIACION_ACC			
CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	ATENEA	COFINANCIADO FDL	COFINANCIADO UAESP	Total general
JE2	TECNOLOGICO	13	18		31
	UNIVERSITARIO	33	92	1	126
JE3	TECNOLOGICO	12	2		14
	UNIVERSITARIO	43	2		45
Total general		**101**	**114**	**1**	**216**

Tabla 2: Relacion de beneficiarios con aprobacion de pago, por fuente de financiación

FUENTE_FINANCIACION_ACCESO	CONVOCATORIA	NIVEL_FORMACION	Cuenta de CONVOCATO	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1 Fuente FDL	Suma de P1 Fuente UAESP	Suma de Aporte IES 80%
ATENEA	JE2	TECNOLOGICO	13	$ 28.668.640			$ 12.286.560
		UNIVERSITARIO	33	$ 122.229.744			$ 52.384.176
	JE3	TECNOLOGICO	12	$ 26.463.360			$ 11.341.440
		UNIVERSITARIO	43	$ 196.142.240			$ 84.060.960
COFINANCIADO FDL	JE2	TECNOLOGICO	18		$ 40.992.224		$ 17.568.096
		UNIVERSITARIO	92		$ 364.954.912		$ 156.409.248
	JE3	TECNOLOGICO	2		$ 5.015.920		$ 2.149.680
		UNIVERSITARIO	2		$ 6.541.360		$ 2.803.440
COFINANCIADO UAESP	JE2	UNIVERSITARIO	1			$ 3.767.120	$ 1.614.480
Total general			**216**	**$ 373.503.984**	**$ 417.504.416**	**$ 3.767.120**	**$ 340.618.080**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL

INFORMACIÓN CONVENIOS FDL			
NOMBRE FDL	**CONVOCATORIA**	**N° CONVENIO SUSCRITO**	**VALOR FACTURADO A AFECTAR**
ANTONIO NARIÑO	JE2	FDL Antonio Nariño 001 2024	$ 7.534.240,00
BARRIOS UNIDOS	JE2	FDL Barrios Unidos 312 2024	$ 7.417.760,00
BOSA	JE2	FDL Bosa 354 2024	$ 44.922.976,00
	JE2	FDL Bosa 376 2023	$ 6.615.840,00
	JE3	FDL Bosa 2267 de 2021	$ 2.832.480,00
	JE3	FDL Bosa 482-2022	$ 3.708.880,00
CIUDAD BOLIVAR	JE2	FDL Ciudad Bolívar 1171 2024	$ 68.705.280,00
		FDL Ciudad Bolívar 567 2023	$ 2.205.280,00
ENGATIVA	JE2	FDL Engativá 578 2024	$ 14.952.000,00
FONTIBON	JE2	FDL Fontibón 388 2024	$ 13.448.400,00
KENNEDY	JE2	FDL Kennedy 666 2024	$ 73.050.320,00
LOS MARTIRES	JE2	FDL Los Mártires 188 2024	$ 10.663.520,00
PUENTE ARANDA	JE2	FDL Puente Aranda 530 2024	$ 18.187.120,00
RAFAEL URIBE URIBE	JE2	FDL Rafael Uribe Uribe 360 2024	$ 26.268.480,00
SAN CRISTOBAL	JE2	FDL San Cristóbal 677 2024	$ 15.354.640,00
	JE3	FDL San Cristóbal 677 2024	$ 2.810.640,00
SUBA	JE2	FDL Suba 603 2024	$ 70.495.040,00
TEUSAQUILLO	JE3	FDL Teusaquillo 293 2024	$ 2.205.280,00
TUNJUELITO	JE2	FDL Tunjuelito 002 2023	$ 3.767.120,00
		FDL Tunjuelito 445 2024	$ 14.941.360,00
USAQUEN	JE2	FDL Usaquén 477 2024	$ 3.708.880,00
USME	JE2	FDL Usme 798 2024	$ 3.708.880,00
		VALOR TOTAL:	**$ 417.504.416,00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**14 de abril de 2026**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO	Convenio ATENEA-437-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ALIADO/ASOCIADO/ COOPERANTE:	Universidad Antonio Nariño
NOMBRE IDENTITARIO	No aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente De Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:	30 de junio de 2031
MODIFICACIONES (SI APLICA)	Modificación No. 1 del 11 de junio de 2025. - Segunda. Valor Estimado - Quinta. Forma de desembolso de los aportes de Atenea - Sexta. Apropiación presupuestal
PERIODO DEL INFORME:	Primer 80% periodo 2026-1
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	14 de abril de 2026
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA) Y/O CERTIFICACIÓN DE APORTE Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS:	La Universidad Antonio Nariño certifica el pago mediante oficio del 19 de marzo de 2026.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO O CONVENIO:	26.00%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II	Factura No. 410960 12/02/2026

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E

OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL CONTRATO O CONVENIO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1.Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	Para el periodo 2026-1 no se realizaron nuevas convocatorias con los recursos del convenio. Por los anterior no se solicitó recolección, revisión y validación de los documentos.	No requiere evidencia
2.Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna,	La renovación del periodo 2026-1 se realizó por SICORE por anterior se adjunta en la evidencia el reporte de renovación pago 1. De igual forma se hace entrega del certificado de matrícula expedido por la secretaria Académica de la Universidad Antonio Nariño, en	Las evidencias se encuentran alojadas en Obligacion No 2

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

<table>
<tr>
<td>y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.</td>
<td>el cual se certifica el estado al inicio de formación del periodo 2026-1 para 216 beneficiarios de la Convocatoria JE2 y JE3 en estado matriculado.
Dicha certificación cuenta con la siguiente información:
- Numero de documento.
- Apellidos
- Nombre
- Código SNIES del Programa.
- Nombre del programa
- Estado del beneficiario
Asimismo, la universidad informa a la Agencia sobre el estado de 15 estudiantes no matriculados para el periodo 2026-1, el cual se detalla a continuación:
<table><tr><th>ESTADO</th><th>No Beneficiarios</th></tr><tr><td>2. Primer Aplazamiento</td><td>6</td></tr><tr><td>3. Segundo Aplazamiento</td><td>6</td></tr><tr><td>6. Abandono de Formación</td><td>3</td></tr><tr><td>Total</td><td>15</td></tr></table></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>3.Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia</td>
<td>Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.</td>
<td>Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.</td>
</tr>
<tr>
<td>4.Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios</td>
<td>Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.</td>
<td>Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.</td>
</tr>
<tr>
<td>5.Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de</td>
<td>La universidad informa a la Agencia sobre el estado de 15 estudiantes no matriculados para el periodo 2026-1, el cual se detalla a continuación:
<table><tr><th>ESTADO</th><th>No Beneficiarios</th></tr><tr><td>2. Primer Aplazamiento</td><td>6</td></tr></table></td>
<td>Las evidencias de la presente obligación se encuentran en el repositorio del desembolso del primer 50% del</td>
</tr>
</table>

COPIA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios	<table><tr><td>3. Segundo Aplazamiento</td><td>6</td></tr><tr><td>6. Abandono de Formación</td><td>3</td></tr><tr><td>Total</td><td>15</td></tr></table>	2026-1. Obligacion No 2
6.Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario	En cumplimiento de esta obligación, la Universidad Antonio Nariño remitió al inicio de la ejecución de convenio ATENEA-437-2024 la carta de compromiso firmada en el formato requerido por parte de ATENEA, en los tiempos establecidos.	Las evidencias de la presente obligación se encuentran en el repositorio del desembolso del primer 50% del 2025-1. Obligacion No6
7.Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	Se presenta el cronograma de actividades de Bienestar programadas para el periodo académico 2026-1, teniendo en cuenta que la renovación del periodo 2026-1 se realizó a través de SICORE se adjunta el respectivo reporte.	Las evidencias se encuentran alojadas en Obligacion No 7
8.Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
9.Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
10.Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del	Las evidencias se presentarán en el segundo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos	segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	informe del periodo.
11.Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
12.Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
13.A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos	En cumplimiento de esta obligación, la Universidad Antonio Nariño remitió al inicio de la ejecución de convenio ATENEA-437-2024 la carta de compromiso firmada en el formato requerido por parte de ATENEA, en los tiempos establecidos.	Las evidencias se encuentran alojadas en Obligacion No 13
14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
15.Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

atendidas por la Agencia Atenea		
16.Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
17.Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
18.Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	Se presenta copia de la póliza estudiantil del periodo 2026-1, expedida por Seguros de Vida del Estado S.A con vigencia del 01/02/2026 al 01/08/2026.	Las evidencias se encuentran alojadas en Obligacion No 18
19.Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
20.Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.
21.Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo informe del periodo, conforme a lo establecido.	Las evidencias se presentarán en el segundo informe del periodo.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*		
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	X	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma Secop II, la última cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II	**X**	
Observaciones y Compromisos: Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se enviará para el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en caso de presentarse.	*Clausula Quinta, Nota 1, Literal a, b y c, según aplique.* *Nota 1. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de* *a) Para IES que estipulen el valor del semestre en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.* *b) Para IES que estipulen el valor del semestre independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del semestre. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.* *c) Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa semestral completa, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y*	

SEGUIMIENTO AL CONTRATO Y/O CONVENIO*	
	los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa. *Clausula Quinta, nota 8.* *Nota 8. En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con los reglamentos operativos del Programa se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del estudiante.* *(*) Las evidencias del repositorio de la Universidad Antonio Nariño, fueron descargadas por parte del enlace de apoyo a la gestión, quien validó la información y posteriormente realizó el cargue en el repositorio de la gerencia el cual se ubica en el siguiente enlace: 5. INFORME_2026-1_1ER DESEMBOLSO 80%*

Firma de Contratista

MARY FALK LOSADA
Universidad Antonio Nariño
Rectora y representante legal (E)
C.E 141.966

Firma supervisor

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
Gerente de Educación Posmedia

VoBo Equipo Apoyo a la Gestión ATENEA – José Leonardo Jiménez Roa
VoBo Equipo Jurídico ATENEA – Daili Jimenez Valenzuela
VoBo Articuladora Programa Jóvenes a la E ATENEA – María del Pilar Giraldo Giraldo

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT: 8 6 0 0 5 6 0 7 0 - 7
No Somos Responsables de IVA
Actividad Económica CIIU 8544
Cll 58 a # 37 - 94
facturadeventa@uan.edu.co
TEL: 3152980
BOGOTÁ DC - Colombia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
Nº UAN1 429004

Cliente: AGENCIA_DISTRITAL PARA_LA_EDUCACION

Identificación: NIT 901508361-4
Teléfono: 6016660006
Dirección: CR 13 27 98 TO 26

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Forma de Pago: Contado
Total ítems: 1

Fecha y Hora de Generación: 09/04/2026 9:48:29 AM
Fecha y Hora de Expedición: 09/04/2026 9:38:28 AM

RESOLUCION DIAN No. 18764103418028 DEL 18 DE 12 DE 2025 AUTORIZA DEL UAN1 400001 AL UAN1 500000 FECHA VIGENCIA DESDE 19/12/2025 HASTA 19/12/2027

Representación

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Efectivo	30/04/2026		0000281290

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
575	PRIMER PAGO 2026 01 CONVENIO 437 2024 CONVOCATORIA JE2 Y JE3	1.00	794,775,520.00	794,775,520.00

Son: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESO(S) CON CERO CENTAVO(S)

Subtotal:	794,775,520.00
Descuento:	0.00
Impuestos:	0.00
Total:	**794,775,520.00**

Concepto:
Primer pago del periodo 2026 1 convocatoria JE2 y JE3 Convenio ATENEA 437 2024

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-e

Cufe: 4006ae50bddb2514eda73d107c9286cea144981a9f3da3cc12417187ca55fda2e445c471b761424054813888406fe052

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT 860.056.070 -7

CERTIFICA:

1. Qué la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.** Fue constituida mediante Resolución 4571, del 24 de mayo de 1977, Expedida por el Ministerio de Educación Nacional

2. Que la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** está vigilada por el Ministerio de Educación Nacional Subdirección de Inspección y Vigilancia del viceministro de Educación Superior.

3. Nuestra Firma **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.**, actualmente se encuentra ejecutando el cargo de Revisoría Fiscal desde el 1 octubre de 2021.

4. La información financiera, contable y tributaria, es responsabilidad de la gerencia de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**.

5. Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente mencionada.

6. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, certifico que la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** durante los últimos seis (6) meses correspondientes, ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. A los 28 días de febrero de 2026, la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

 La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026 a solicitud de **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, con destino a quien interese.

JOSE EDISON LOZADA QUINTERO
Revisor Fiscal Universidad Antonio Nariño
TP 125.227-T
Por delegación de **L&Q Auditores Externos S.A.S.**
Bogotá, D.C., 19 de marzo 2026
CER-14271-26
L&Q Auditores Externos S.A.S.
Consultores, Auditores, Asesores
Miembro de UC&CS Global International

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO** identificado(a) con **número 860.056.070** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorrodiario No 00130144000200076148** aperturada el **11 de mayo de 2004**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **144076148**
10 dígitos: **0144076148**
16 dígitos: **0144000200076148**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **07** de **abril** de **2026** a las **09:49**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO